

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 17 de septiembre de 2020 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Francia) — Ministre de l'Agriculture et de l'Alimentation / Compagnie des pêches de Saint-Malo

(Asunto C-212/19) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Ayudas de Estado — Concepto — Naufragio del buque petrolero Erika — Régimen de ayudas en favor de empresas de acuicultura y de pesca — Decisión por la que se declara el régimen de ayudas en parte incompatible con el mercado común y se ordena la recuperación de las ayudas — Apreciación de validez — Examen de oficio — Admisibilidad — Falta de interposición de un recurso de anulación por parte de la demandada en el litigio principal — Reducción de cargas sociales — Cuotas de los trabajadores — Ventaja — Determinación del deudor de la obligación de devolución)

(2020/C 423/09)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Ministre de l'Agriculture et de l'Alimentation

Recurrida: Compagnie des pêches de Saint-Malo

Fallo

La Decisión 2005/239/CE de la Comisión, de 14 de julio de 2004, sobre determinadas medidas de ayuda aplicadas por Francia a los acuicultores y pescadores, es inválida en la medida en que califica de ayuda de Estado incompatible con el mercado común la reducción de las cuotas de los trabajadores otorgada por la República Francesa a los pescadores en el período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de octubre de 2000.

⁽¹⁾ DO C 164 de 13.5.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 15 de octubre de 2020 (petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny — Polonia) — E. sp. z o.o. sp. k. / Minister Finansów

(Asunto C-335/19) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 90 — Reducción de la base imponible del IVA — Impago total o parcial del precio — Requisitos que impone una normativa nacional para ejercer el derecho a reducción — Requisito de que el deudor no se halle incurso en un procedimiento concursal o de liquidación — Requisito de que el acreedor y el deudor han de ser sujetos pasivos del IVA]

(2020/C 423/10)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Naczelny Sąd Administracyjny

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: E. sp. z o.o. sp. k

Recurrida: Minister Finansów

Fallo

El artículo 90 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que supedita la reducción de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido (IVA) al requisito de que, en el momento de la entrega del bien o de la prestación de servicios y el día anterior al de la presentación de la regularización de la declaración tributaria por la que se solicita esa reducción, el deudor esté registrado como sujeto pasivo del IVA y no se halle incurso en un procedimiento concursal o de liquidación, y que, el día anterior al de la presentación de la regularización de la declaración tributaria, el propio acreedor continúe registrado como sujeto pasivo del IVA.

(¹) DO C 280 de 19.8.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de octubre de 2020 — Banco Central Europeo / Estate of Espíritu Santo Financial Group SA, en liquidación

(Asunto C-396/19 P) (¹)

[Recurso de casación — Decisión 2004/258/CE — Artículo 4, apartado 1, letra a) — Protocolo sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo (BCE) — Artículo 10, apartado 4 — Acceso a los documentos del BCE — Decisión del Consejo de Gobierno — Confidencialidad de las reuniones y deliberaciones de los órganos del BCE — Resultados de las deliberaciones — Denegación parcial de acceso — Perjuicio a la protección del interés público — Obligación de motivación]

(2020/C 423/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Banco Central Europeo (representantes: F. Malfrère y M. Ioannidis, agentes, asistidos por H.-G. Kamann, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Estate of Espíritu Santo Financial Group SA, en liquidación (representantes: D. Duarte de Campos y S. Estima Martins, advogados)

Fallo

- 1) Anular el punto 1 del fallo de la Sentencia del Tribunal General de 13 de marzo de 2019, Espíritu Santo Financial Group/BCE (T-730/16, no publicada, EU:T:2019:161), por cuanto el Tribunal General anuló la Decisión del Banco Central Europeo (BCE) de 31 de agosto de 2016 por la que se deniega parcialmente el acceso a determinados documentos relativos a su Decisión de 1 de agosto de 2014 acerca de Banco Espíritu Santo SA, en la medida en que, mediante esta decisión, el BCE le denegó el acceso al importe del crédito que figuraba en los extractos del acta que dejaba constancia de la decisión del Consejo de Gobierno del BCE de 28 de julio de 2014.
- 2) Anular el punto 3 del fallo de la sentencia del Tribunal General de 13 de marzo de 2019, Espíritu Santo Financial Group/BCE (T-730/16, no publicada, EU:T:2019:161), en cuanto el Tribunal General resolvió sobre las costas.
- 3) Desestimar el recurso de casación en todo lo demás.
- 4) Desestimar el recurso de anulación interpuesto por Espíritu Santo Financial Group SA, en liquidación, en la medida en que pretende la anulación de la Decisión del Banco Central Europeo (BCE) de 31 de agosto de 2016 por la que se deniega parcialmente el acceso a determinados documentos relativos a su Decisión de 1 de agosto de 2014 acerca de Banco Espíritu Santo SA, en la medida en que, mediante esta decisión, el BCE le denegó el acceso al importe del crédito que figuraba en los extractos del acta que dejaba constancia de la decisión del Consejo de Gobierno del BCE de 28 de julio de 2014.
- 5) Espíritu Santo Financial Group SA, en liquidación, cargará, además de con sus propias costas, con la mitad de las costas del Banco Central Europeo correspondientes tanto al procedimiento en primera instancia como al presente recurso de casación.